

en el recurso contencioso-administrativo número 1354/95, promovido por don Ángel Bitrián Lardies, contra resolución de la Dirección Provincial del Insalud en Burgos, por la que se comunica al actor el cese como Inspector médico, por finalización de contrato, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de don Ángel Bitrián Lardies, contra la resolución del Director provincial del Insalud de 13 de diciembre de 1994, por la que se procede a su cese como Inspector médico, por finalización de contrato, la que se anula por no ser conforme a Derecho, y se ordena la reincorporación del recurrente a su puesto de trabajo, como funcionario interino, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se preparó por el Instituto Nacional de la Salud recurso de casación, el cual no fue admitido por el expresado Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, mediante auto de 18 de marzo de 1997.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

15930 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 20 de julio de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	146,67	152,72
Billete pequeño (2)	145,15	152,72
1 marco alemán	81,73	85,10
1 franco francés	24,21	25,21
1 libra esterlina	247,16	257,36
100 liras italianas	8,41	8,76
100 francos belgas y luxemburgueses	395,84	412,16
1 florín holandés	72,60	75,59
1 corona danesa	21,45	22,34
1 libra irlandesa	220,28	229,36
100 escudos portugueses	80,97	84,31
100 dracmas griegas	52,16	54,32
1 dólar canadiense	107,25	111,67
1 franco suizo	99,65	103,76
100 yenes japoneses	128,28	133,57
1 corona sueca	18,79	19,56
1 corona noruega	19,54	20,34
1 marco finlandés	27,68	28,82
1 chelín austríaco	11,62	12,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,99	15,70

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

15931 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,052	151,354
1 ECU	166,309	166,641
1 marco alemán	84,175	84,343
1 franco francés	24,931	24,981
1 libra esterlina	254,552	255,062
100 liras italianas	8,665	8,683
100 francos belgas y luxemburgueses	407,670	408,486
1 florín holandés	74,767	74,917
1 corona danesa	22,092	22,136
1 libra irlandesa	226,865	227,319
100 escudos portugueses	83,390	83,556
100 dracmas griegas	53,724	53,832
1 dólar canadiense	110,458	110,680
1 franco suizo	102,630	102,836
100 yenes japoneses	132,119	132,383
1 corona sueca	19,350	19,388
1 corona noruega	20,123	20,163
1 marco finlandés	28,508	28,566
1 chelín austríaco	11,964	11,988
1 dólar australiano	111,295	111,517
1 dólar neozelandés	100,390	100,590

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

15932 ACUERDO de 10 de julio de 1997, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la iniciación del procedimiento de exclusión de negociación de los valores de determinadas sociedades.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 10 de julio de 1997, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en Bolsa de Valores de valores emitidos por determinadas sociedades, dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede, por tanto, poner en conocimiento del público que esta Comisión Nacional ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de negociación en Bolsa, por una parte, los valores de las sociedades que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y, por otra, los de aquellas con índices de frecuencia de cotización inferiores al 5 por 100 durante el último ejercicio. En consecuencia, se publica la relación de las sociedades mencio-